

Informe sobre el progreso de la jurisdicciones investigada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ¹ Fecha de actualización de 10 abril de 2010 (traducción no oficial)

Las jurisdicciones que han aplicado sustancialmente el nivel de impuestos acordados a nivel internacional (Lista blanca)

Andorra	República Checa	Luxemburgo	Samoa
Anguilla y	Dinamarca	Malasia	San Marino
Antigua	Estonia	Malta	Seychelles
Barbuda	Finlandia	Mauricio	Singapur
Argentina	Francia	México	Eslovenia
Aruba	Alemania	Mónaco	Sudáfrica
Australia	Gibraltar	Antillas	España
Austria	Grecia	Holandesas	Suecia
Bahamas	Guernsey	Nueva Zelanda	Suiza
Bahrain	Hungría	Noruega	Turquía
Barbados	Islandia	Polonia	Islas Turcas y
Bélgica	India	Portugal	Caicos
Bermuda	Irlanda	Rusia	Emiratos
Islas Vírgenes	Isla de Man	St Kitts and	Árabes
Británicas	Israel	Nevis	Reino Unido
Canadá	Italia	San Vicente y	Estados Unidos
Islas Caimán	Corea	Las	Islas Vírgenes
Chile	Liechtenstein	Granadinas	(EUA)

**Jurisdicciones que se han comprometido a la aplicación de la norma fiscal acordada internacionalmente, pero no aún no la han aplicado
Paraísos fiscales**

Belice	Liberia	Nauru	Vanuatu
Islas Cook	Islas Marshall	Niue	
Dominica	Guatemala	Panamá	
Granada	Montserrat	Santa Lucía	

Otros centros financieros

Brunei	Guatemala	Uruguay
Costa Rica	Filipinas	

Las jurisdicciones que no han aplicado a las normas fiscales acordados a nivel

internacional (Lista Negra)

Todas las jurisdicciones investigadas por la OCDE se han comprometido a la aplicación de los estándares de impuestos acordados a nivel internacional

Fuente: <http://www.oecd.org/dataoecd/50/0/43606256.pdf>

1. El estándar internacional desarrollado por la OCDE en cooperación con países no pertenecientes a esta organización fue aprobado por los Ministros de Hacienda del Grupo de los 20 (G20) en su reunión de Berlín en 2004 y por el Comité de expertos de la ONU sobre la cooperación internacional en materias de impuesto, en su reunión de octubre de 2008. Requiere el intercambio de información en todas las materias de impuesto para la administración y la aplicación de la legislación fiscal nacional, sin consideración alguna hacia el requisito del secreto bancario. También prevé la protección de la confidencialidad de la información intercambiada.

2. Las Islas Caimán han promulgado una legislación que permite intercambiar información de forma unilateral y han identificado 12 países con los que están dispuestos a hacerlo. Este enfoque está siendo revisado por la OCDE.

3. China, con la exclusión de las Regiones Administrativas Especiales, se han comprometido a aplicar la norma fiscal acordados internacionalmente.

4. Estas jurisdicciones fueron identificadas en 2000 como el cumplimiento de los criterios de paraísos fiscales como se describe en el informe de la OCDE de 1998